GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor YASBEN LOPEZ BAUTISTA, identificado con cedula de ciudadanía número 96.167.225, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado AGUA Y REFRESCOS EL MANALTIAL, el mandamiento de pago No. 19000045 de 25 de enero de 2019, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 2016-2138, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, duenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA y en contra el señor YASBEN LOPEZ BAUTISTA, identificado con cedula de ciudadanía número 96.167.225, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado AGUA Y REFRESCOS EL MANALTIAL, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto del capital, la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$ 14.754.340).
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor YASBEN LOPEZ BAUTISTA, identificado con cedula de ciudadanía número 96.167.225, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado AGUA Y REFRESCOS EL MANALTIAL dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la Estatuto Tributario Nacional.

invima

GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA

"Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **20 de junio de 2023,** en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cua se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

FIDEL ERNESTO GONZALEZ OSPINA Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia integra del auto de mandamiento de pago No. 19000045 de fecha 25 de enero de 2019, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 2016-2138 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL	SIENDO LAS

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Dayana Arizal ____ Revisó: Adriana Junco___







AUTO No. 19000045 DE 25 de Enero de 2019 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL SEÑOR YASBEN LOPEZ BAUTISTA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 2016-2138

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el tramite establecido para el cobro de obligaciones adeudas al Instituto, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Resolución No. 2017037842 del 12 de septiembre de 2017, por el cual la Direccion de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 2016-2138 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al señor YASBEN LOPEZ BAUTISTA, identificado con cedula de ciudadanía número 96.167.225, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado AGUA Y REFRESCOS EL MANANTIAL, multa equivalente a SEISCIENTOS (600) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, decisión contra la cual no se interpuso recurso de reposición alguno, quedando debidamente ejecutoriada el 12 de octubre de 2017.
- 2. Oficio No. 1103-2184-18, con radicado 20182028312 del 15 de junio de 2018, remitido a la sociedad AGUA Y REFRESCOS EL MANANTIAL, por medio del cual este despacho inició el cobro persuasivo de la obligación.3. Comunicación enviada a la cuenta de correo electrónico vasben-@hotmail.com, por medio del cual se envía requerimiento de pago de multa proceso coactivo 2016-2138
- 3. Consulta del Aplicativo de Carteta del Invima, donde se evidencia que señor YASBEN LOPEZ BAUTISTA, no dio cumplimiento al requerimiento de pago.

La obligación contenida en la Resolución No. 2017037842 del 12 de septiembre de 2017 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago en contra el señor YASBEN LOPEZ BAUTISTA, identificado con cedula de ciudadanía número 96.167.225, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado AGUA Y REFRESCOS EL MANANTIAL con fundamento en lo expuesto, el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y en contra el señor YASBEN LOPEZ BAUTISTA, identificado con cedula de ciudadanía número 96.167.225, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado AGUA Y REFRESCOS EL MANANTIAL, por la siguiente suma de dinero:

Por concepto de capital, la suma DE CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$ 14.754.340).

Página 1 de 2



www.invima.gov.co















AUTO No. 19000045 DE 25 de Enero de 2019 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL SEÑOR YASBEN LOPEZ BAUTISTA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 2016-2138

- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente el señor YASBEN LOPEZ BAUTISTA, identificado con cedula de ciudadanía número 96.167.225, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado AGUA Y REFRESCOS EL MANANTIAL, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispues o por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jenny Carolina Riaño Chaparroe Revisó: Marlen Monroy Serrano

Página 2 de 2







